

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Para suscritores de la provincia. Año 50 pesetas
Trimestre 16 ; semestre 30 ; año 60
Extranjero : 22'50 ; 45 ; 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Eignatelli, c/m. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Giro postal o Letra de fácil cobro.

Los caros que contengan valores deberán ir certificados y dirigidos a nombre del citado Subdirector. Los números que se reciamen después de transcurrir un mes desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 25 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono a casado haya persona en la capital que responda de esta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 junio 1925.)

Núm. 2.688.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Padrones municipales.

CIRCULAR

Pongo en conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que si en el plazo de diez días no se reciben en las oficinas de Estadística el padrón y resúmenes municipales, les impondré el máximo de multa que me autorizan las disposiciones vigentes, sin perjuicio de encargar a los señores Jueces de instrucción procedan a hacer efectivas las multas impuestas por mi autoridad en 15 y 16 de mayo próximo pasado, por incumplimiento del referido servicio.

Zaragoza, 3 de junio de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

Ayuntamientos que se citan:

- Aguilón
- Boquiñeni
- Jarque
- Lagata
- Longás
- Luceni

- Luesia
- Novallas
- Paracuellos de Jiloca
- Pozuelo de Aragón
- Rodén
- Tierra
- Trasobares
- Urríes
- Valdehorna
- Valmadrid
- Vera de Moncayo

SECCIÓN PRIMERA

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REALES ORDENES CIRCULARES

Vista la consulta formulada por el Presidente de esa Diputación respecto a si para cada una de las obligaciones genéricamente señaladas con letras mayúsculas en el artículo 128 del Estatuto provincial debe señalarse una cantidad alzada, sin especificar la destinada a cada uno de los conceptos que cada una de aquellas obligaciones comprende, y si no siendo hacedero, en previsión de que pudiera autorizarse el concierto de algún servicio, cabe determinar específicamente la cantidad destinada a cada servicio, sin expresar que sea para gastos del que se organiza o para pago del que se concierta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que la consignación para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia tiene que figurar específicamente en el capítulo 7.º artículo 3.º del presupuesto de gastos; la destinada a organizar a base de los Establecimientos provinciales de Beneficencia determinados servicios especiales, en el capítulo 8.º artículo 6.º, justificando la consignación con el necesario detalle o acompañando la debida certificación acredi-

tativa de que están concertados los servicios, como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 127 del Estatuto, y la cantidad calculada para el Instituto de Higiene, en el mismo capítulo 8.º, artículo 7.º; si bien, interin dicho Establecimiento adquiere el desarrollo científico y económico necesario para dotar cumplidamente todos sus servicios, quedará relevado de la preparación de sueros específicos, no así de las vacunas corrientes (antivariólica, antitífica, antirrábica, antidisentérica, antigripal, etcétera), quedando a tales efectos autorizadas las Diputaciones provinciales para contratar o adquirir cuantos sueros preventivos y curativos precisen suministrar a los Ayuntamientos y Establecimientos benéficos de su dependencia, de los laboratorios oficiales o particulares que estén legalmente autorizados por la Dirección general de Sanidad del Reino.

Ha sido también la voluntad de Su Majestad que la presente resolución se aplique con carácter general e interin se reglamenta el Estatuto provincial.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, P. D., *Calvo Sotelo*.

Señor Gobernador civil de la provincia de Huesca.
(Gaceta 29 mayo 1925).

Vista la consulta formulada por el Presidente de esa Diputación acerca del cumplimiento de los artículos 128, 129 y 130 del Estatuto provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

Primero. Las actuales Brigadas sanitarias, Laboratorios provinciales e Institutos provinciales de Higiene, organizados y sostenidos por Mancomunidades provinciales, retundirán sus servicios en los institutos de Higiene, que están obligados a sostener y organizar las Diputaciones provinciales, conforme al apartado C) del artículo 128 del Estatuto.

Estas Corporaciones consignarán en sus presupuestos generales los créditos necesarios para complementar los servicios sanitarios que tuviesen atendidos dichas Mancomunidades municipales, hasta el límite de los que impone el Estatuto en el mencionado precepto.

Segundo. Al fusionarse dichos servicios, se respetarán los derechos adquiridos por su personal facultativo y auxiliares técnicos, siempre que sus nombramientos se deban a la oposición o a concursos de méritos que hubiesen sido ratificados mediante examen de pruebas de aptitud, en cuyo caso conservarán sus propios cargos y jefaturas dentro de las Secciones correspondientes del nuevo Instituto de Higiene, teniendo su alta inspección el Inspector provincial de Sanidad como Jefe de todos los servicios sanitarios de la provincia y del personal adscrito a los mismos.

Tercero. Las Diputaciones provinciales, al complementar los servicios estatutarios del Instituto de Higiene, podrán, sin embargo, aumentar en el grado que estimen conveniente dicho personal facultativo y auxiliar.

Cuarto. En donde no hubiere Brigada ni servicio sanitario alguno que fusionar de los establecidos por Mancomunidades municipales, la Diputación procederá inmediatamente a organizar el Instituto de Higiene en la forma y con los cometidos prescritos en el mencionado apartado C) del artículo 128 del Estatuto.

Quinto. En cualquier caso de organización de estos Institutos provinciales de Higiene, la parte administrativa estará exclusivamente a cargo de la Diputación. El Inspector provincial de Sanidad podrá disponer de los elementos sanitarios del Instituto de Higiene que estime precisos para el cumplimiento de sus funciones oficiales.

Sexto. Al hacerse la fusión de las Brigadas sanitarias en los Institutos de Higiene se llenarán cuantas formalidades escriturarias se acuerden entre las Diputaciones provinciales y Juntas administrativas de aquéllas, inventariando detalladamente todos sus bienes, material, dinero en caja y créditos pendientes de cobro, haciéndose constar igualmente el material que tuvieren en calidad de depósito procedente del Estado.

Séptimo. Que en aquellos pueblos donde los Municipios tengan bien establecidos laboratorios u otros servicios sanitarios serán éstos respetados en su organización, sin que tengan que contribuir al sostenimiento de la Brigada provincial más que con la parte de cuota aprobada que les corresponda, deducido el valor de los gastos de personal y material que estos mismos servicios creados representen, siempre bien entendido que los tengan debidamente implantados y no sean puramente ilusorios; para demostrar lo cual será preciso informe favorable de la Junta provincial de Sanidad, presidida por el Gobernador, sin cuyo requisito no se podrá de ningún modo acceder a dicha excepción.

Ha sido también la voluntad de S. M. que la presente resolución se aplique con carácter general e interin se reglamenta el Estatuto provincial.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, P. D., *Calvo Sotelo*.

Señor Gobernador civil de la provincia de Castellón.
(Gaceta 29 mayo 1925).

Correspondiendo a los Abogados del Estado afectos a cada Gobierno civil, desempeñar, en todo caso, las funciones asesoras en derecho que las leyes y reglamentos confieren a las Comisiones provinciales, conforme al artículo 118 del vigente Estatuto, en relación con la Real orden de este Ministerio de 23 del actual, y siendo indispensable para el cumplimiento de esa misión contar, desde luego, con personal auxiliar suficiente, interin se lleve a cabo la organización adecuada que exige la reforma introducida.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar que los Presidentes de las Diputaciones provinciales pongan inmediatamente a la disposición de las Abogacías del Estado respectivas, y a los efectos indicados, el personal que, con arreglo a la legislación anterior, tenía a su cargo la tramitación de aquellos expedientes en que habían de informar en derecho las Comisiones provinciales.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, P. D., *Calvo Sotelo*.

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta 30 mayo 1925)

GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Capitán general de la sexta Región remitió a este Ministerio, en consulta sobre la cuota que debe satisfacer el recluta del actual reemplazo, funcionario del Cuerpo de Correos, Luis Moreira Valle, y teniendo en cuenta que por el párrafo segundo del artículo 403 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, se establecen beneficios de reducción de cuota militar para los hijos de empleados del Estado, Provincia o Municipio, sin que en el mismo estén comprendidos los reclutas que posean la calidad de funcionarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que la cantidad que debe abonar el interesado por cuota militar será por la tarifa de cédula, en la cuantía que determina el cuadro del artículo 427 del Reglamento citado; y que esta disposición tenga carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de mayo de 1925.—El general encargado del despacho, *Duque de Tetuán*.

Señor...

(Gaceta 27 mayo de 1925).

SECCIÓN QUINTA

GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría de Ayuntamiento de Santoyo (Palencia), dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Palencia*.

Madrid, 27 de mayo de 1925.—El Director general, *Calvo Sotelo*.

Vacante por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Villalvilla y su agregado Valverde de Alcalá (Madrid), dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Madrid*.

Madrid, 27 de mayo de 1925.—El Director general, *Calvo Sotelo*.

(Gaceta 29 mayo 1925).

La Alcaldía de Sueras (Castellón de la Plana) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada en 2 del corriente mes de mayo, nombró Secretario en propiedad a D. Francisco Climent Sorribes, que lo era con igual carácter del Ayuntamiento de Todolella, en la misma provincia.

Madrid, 27 de mayo de 1925.—El Director general, *Calvo Sotelo*.

La Alcaldía de Villa-Carlos (Baleares) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada en 12 del mes de mayo actual, nombró Secretario en propiedad a D. Melchor Martínez Marino, que lo era del Ayuntamiento de Sotodosor (Guadalajara).

Madrid, 27 de mayo de 1925.—El Director general, *Calvo Sotelo*.

La Alcaldía de Lloret de Mar (Gerona) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada en 6 del corriente mes, nombró Secretario en propiedad a D. Juan Pernáu y Brossosa, que lo era del Ayuntamiento de San Hilario Sacalm, en la misma provincia.

Madrid, 27 de mayo de 1925.—El Director general, *Calvo Sotelo*.

La Alcaldía de Borja (Zaragoza) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada en 15 del actual, nombró Secretario en propiedad a D. Emilio Falcó Plou, aprobado con el número 37 en las oposiciones a Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría.

Madrid, 27 de mayo de 1925.—El Director general, *Calvo Sotelo*.

La Alcaldía de Huete (Cuenca) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada en 8 de mayo corriente, nombró Secretario en propiedad a D. Francisco Fabio Barrasa Gutiérrez, que desempeñaba igual cargo en el Ayuntamiento de Cerceda (Coruña).

Madrid, 27 de mayo de 1925.—El Director general, *Calvo Sotelo*.

(Gaceta 29 mayo 1925).

Dirección general de Sanidad.

CIRCULAR

A los efectos de lo prevenido en la disposición segunda de la Real orden de 21 de mayo último, se convoca a todos los señores Odontólogos, Cirujanos-Dentistas y Médicos con aptitud legal para ejercer la Odontología, con objeto de determinar su opinión favorable o adversa a la colegiación obligatoria, por medio de un plebiscito, que se efectuará con sujeción a las siguientes instrucciones:

La votación se verificará el primer domingo del próximo mes de julio, de diez a doce de la mañana, en la Inspección provincial de Sanidad o en local adecuado del Gobierno civil, formando la Mesa el Inspector provincial de Sanidad, en concepto de Presidente, y como Vocales el Presidente y Secretario del Colegio de Médicos de la provincia.

Sólo podrán tomar parte en el plebiscito los profesionales mencionados anteriormente que ejerzan en la provincia respectiva y figuren en la lista que, ocho días antes de la votación, se habrá expuesto al público en la Inspección provincial de Sanidad.

La votación será secreta, mediante papeleta escrita, en la que se hará constar con un *sí* o un *no* la opinión favorable o adversa del votante respecto a la colegiación obligatoria.

La Mesa resolverá, sin ulterior recurso, las dudas o protestas que se formularan durante la votación.

Terminada ésta, se verificará públicamente el escrutinio,

redactándose inmediatamente después el acta, en la que se consignarán todas las vicisitudes del plebiscito con la mayor claridad, número de profesionales con derecho a voto y resultado de la votación, firmando dicha acta el Presidente y los dos Vocales ya citados, y se remitirá por el primer correo, certificada, a la Dirección general de Sanidad.

Lo que comunico a V. S., a fin de que se sirva ordenar la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de mayo de 1925.—El Director general de Sanidad, F. Murillo. Señor Gobernador civil de.....

(Gaceta 29 mayo 1925).

Núm. 2.678.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

En cumplimiento de lo mandado en el art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, se hace saber al público que desde el día de hoy quedan expuestas, en el sitio de costumbre de la Casa Consistorial, las listas de señores Concejales y de un número cuádruple de vecinos que pagan mayor cuota de contribuciones directas.

Lo que se advierte a los efectos de las reclamaciones que pudieran hacerse dentro del plazo fijado en el artículo 26 de la ley arriba citada.

Zaragoza, 2 de junio de 1925.—El Alcalde, Gonzalo G. Salazar.

Núm. 2.666.

BRIGADA DE FERROL.—TROZO DE FERROL

Relación nominal filiada de los inscriptos de esta capital, que cumplen 19 años de edad en el año actual, y que por pertenecer al Reemplazo de Marinería del 1926, deben ser eliminados de los alistamientos del Ejército.

Número 54. D. Joaquín Esteban Ciriquián, hijo de D. Joaquín y de D.^a Angeles, natural de Zaragoza. Nació el 24 de enero de 1906.

Ferrol, a 9 de mayo de 1925.—El Comandante del Trozo, Juan Francisco de Villalba.

Núm. 2.583.

COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Relación nominal filiada de los individuos de la inscripción marítima de esta provincia que cumplen veinte años de edad en el próximo año 1926, y deben ser excluidos de los alistamientos y reemplazos del Ejército, en cumplimiento de lo que previene el artículo 55 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de Marinería de la Armada de 19 de noviembre de 1915.

Simón J. Fernández Pérez, hijo de Celestino y de María Josefa, natural de Tarazona, vecino de Alicante.

Alicante, 26 de mayo de 1925.—El Comandante de Marina, (ilegible).

Núm. 2.687.

JUNTA PROVINCIAL DEL GENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

Acta de la sesión celebrada el día 26 de mayo de 1925.

En Zaragoza, a veintiséis de mayo de mil novecientos veinticinco, se reunieron en la Sala de la Audiencia, previa la oportuna citación, a las once de la mañana, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Pedro Martínez, los señores que constituyen la Junta provincial, Ilmo. Sr. D. Ricardo Royo Villanova, Rector de la Universidad; Ilmo. Sr. D. Braulio Albarellos, General-Gobernador interino; D. Juan Castrillo, Decano del Colegio Notarial, y D. Luis García Pordomingo, Jefe provincial de Estadística.

Leída por el Secretario el acta de la sesión anterior que por unanimidad se aprueba, manifiesta el señor Presidente que el objeto de la sesión era poner en conocimiento de la provincial la denuncia formulada por el Secretario de la Junta municipal de Alpartir, contra el Presidente de la misma, en comunicación dirigida al Ilmo. Sr. Gobernador civil por el Delegado gubernativo de Cariñena y La Almunia, la cual remite dicha Autoridad a la Junta de mi presidencia.

En dicha denuncia se manifiesta haberse guardado ocultamente el citado Presidente de la Junta de Alpartir las listas electorales, las cuales no han estado expuestas al público según está mandado. Al propio tiempo se procede a dar lectura a la certificación que figura al pie de las listas devueltas, en la que dicho Presidente certifica que han estado cinco días expuestas al público, apreciándose, por tanto, grave responsabilidad por incumplimiento de los preceptos electorales vigentes.

Leídas aquéllas disposiciones que a la imposición de sanciones en materia electoral se refieren, la Junta acuerda poner el caso en conocimiento del Juez de primera instancia e instrucción del partido de La Almunia, para incoar las diligencias que procedan, de cuyo acuerdo se da conocimiento al Ilmo. Sr. Gobernador civil.

Sin perjuicio de las responsabilidades que puedan haber, la Junta, en cumplimiento de la ley Electoral, remite de nuevo las listas provisionales al Presidente de la Junta de Alpartir, para que sean expuestas al público durante quince días, según previene la 3.^a disposición transitoria, exigiendo de la misma una certificación que acredite que se da cumplimiento a lo ordenado por la provincial.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión, de la que se extiende el acta correspondiente, en fe de lo cual firmaron todos los señores concurrentes a esta acto, y se levantó la sesión.

Zaragoza, 2 de junio de 1925.—Luis G.^a Pordomingo.—V.^o B.^o—El Presidente, Pedro Martínez Muñoz.

Núm. 2.677.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Nota-anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes y autorizada por la Dirección general de Obras públicas para la formación de la relación de aspirantes a cubrir plazas de Camineros capataces, esta Jefatura ha dispuesto se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los Camineros peones que reúnan las condiciones reglamentarias, que pretendan ser incluidos en dicha relación, lo soliciten de dicha Jefatura, hasta el día 20 del actual, en instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe y tramitada por conducto reglamentario. Zaragoza, 2 de junio de 1925. — El Ingeniero Jefe, Luis M. Moreno.

Núm. 1.884.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar al Alcalde la adjudicación de fincas a la Hacienda de hacendados forasteros.

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Bujaraloz;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica de esta población, pertenecientes al año 1908-14, se ha dictado la siguiente

Providencia: No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de contribución rústica, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la 2.ª licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, las fincas a que dicha subasta se refiere, embargadas a los deudores que el mismo expresa. — Es copia.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los representa, se les notifica por medio de esta cédula edicto, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el R. D. de 12 de febrero de 1925, a saber:

24 Andrés Anadón.

25 Antonio Alonso.

46 Severo Beltrán.

61 Esteban Calvete.

62 Florencio Calvete.

65 Antonio Cruellas.

99 Sixto Foradada.

112 Juan Guallar.

113 Nicolás Giménez.

151 Juan Palacio.

245 Leonardo Serra.

En Bujaraloz, a 14 de abril de 1925. — El Recaudador, Mariano Tremps.

SECCIÓN SEXTA

Fuendejalón. N.º 2.636.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia la celebración de subastas para contratar el servicio de pesas y medidas y el de matadero, con carácter obligatorio durante el ejercicio 1925-26, se anuncia al público por término de cinco días, a los efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de junio de 1924.

Fuendejalón, 30 de mayo de 1925. — El Alcalde, Agustín Liso.

Pina de Ebro. N.º 2.658

Con objeto de que puedan examinarse las cuentas de recaudación e inversión de fondos de la cárcel del partido del año 1923-24, votar el presupuesto para 1925-26 y examinar las cuentas de ingresos y gastos habidos con motivo de los repartos girados para satisfacer obligaciones de la Delegación gubernativa, se convoca a una reunión de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, que deberá tener lugar en esta Casa-consistorial, el día nueve del actual, a las diez de su mañana, esperando por tanto, se dignen concurrir, o delegar persona convenientemente.

Pina, 1.º de junio de 1925. — El Alcalde, Vicente Cebollero.

Tauste. Núm. 1.549

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en las sesiones celebradas durante el segundo período cuatrimestral del ejercicio económico de 1924-25 y que formula el Secretario que suscribe, cumpliendo con lo prevenido en la base quinta del artículo 227 del vigente Estatuto Municipal y párrafo 2.º de la décima del artículo 2.º del Reglamento de 23 de agosto del año próximo pasado, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y fijación de nua copia en el tablón de edictos de estas Casas Consistoriales.

Sesión extraordinaria del día 22 de noviembre. — Por absoluta unanimidad, es aprobada la carta-municipal para el régimen económico de este Municipio, y que por conducto del señor Gobernador civil de la provincia, sea elevada para su aprobación al Excmo. Sr. Subsecretario del Departamento de Gobernación.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 31 de noviembre. — Queda aprobado el Plan de trabajos vecinales por medio de prestación personal para el arreglo de los caminos y calles de la población.

La Presidencia somete a la deliberación del Ayuntamiento la conveniencia de establecer el Seguro de decomiso de cerdos, que preceptúa el art. 94 del Reglamento de Mataderos de 5 de noviembre de 1918, pero en atención a que de ahora en adelante decrece muchísimo el sacrificio del ganado de cerda, se acuerda dejar el asunto hasta el próximo año, para implantarlo al principio de temporada.

En virtud de una instancia que presenta el arrendatario de la Central eléctrica, propiedad del Ayuntamiento, D. Joaquín Romero Monreal, se acuerda interesar del Sindicato de riegos del canal de Tauste se abstenga, sin menoscabo de sus derechos, de ejecutar la instalación de una tajadera en el cauce del mencionado canal, contigua a la referida Central eléctrica.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 4 de enero. — Se procede

al alistamiento de los mozos para el reemplazo de 1925.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 19 de enero.— Por absoluta unanimidad, se acuerda nombrar Alcaldes honorarios de esta villa a SS. MM. los Reyes de España D. Alfonso XIII y D.^a Victoria Eugenia, y que los señores Alcalde y Secretario del Ayuntamiento se trasladen a Madrid, en comisión oficial, para asistir al homenaje.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 8 de febrero.— Procédese a la rectificación del alistamiento.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 22 de febrero.— Se procede a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28 de febrero.— Por absoluta unanimidad son aprobadas, con carácter provisional, las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año económico de 1923-24 y ejercicio trimestral de 1924, cumpliendo con lo prevenido en el artículo 127 del Reglamento de Hacienda municipal.

Que se practiquen las gestiones necesarias con la Jefatura de Obras públicas de la provincia y el pueblo de Castejón de Valdejasa, para concurrir al V Concurso, anunciado por el Estado, de caminos vecinales y presentar proposición al de Tauste a enlazar con la carretera de Zuera a Murillo de Gállego, pasando por Castejón de Valdejasa.

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de haber resuelto el señor Gobernador civil de la provincia la reclamación que tenía interpuesta el Médico titular D. Esteban Azpeitia Gutiérrez, acordándose hacer extensiva dicha resolución al otro Médico titular D. Rafael González del Castillo.

Se da cuenta del nuevo Reglamento de Sanidad municipal, en el que ordena, entre otras cosas, el que se le asigne a los Médicos titulares 200 pesetas a cada uno de ellos como Inspectores municipales de Sanidad.

El Sr. Alcalde explica lo actuado por la Comisión municipal Permanente durante el cuatrimestre actual, que el Ayuntamiento aprueba por unanimidad.

Habiendo presentado la dimisión el Alguacil 3.^o Voz pública, se faculta a la Comisión municipal Permanente para proveer dicho cargo interinamente, una vez que se le ha aceptado dicha dimisión al interesado.

Proceder a la incautación de las 175 pesetas de depósito provisional del rematante, Rubio Fabián Salvador sobre unas leñas del monte Alto, por no haberse presentado a ejecutar el aprovechamiento de las mismas.

Se acuerda nombrar al Concejal D. Wenceslao Conjet Casaus, para que informe en los expedientes de excepción legal de quintas.

Varios señores Concejales formulan varios ruegos que son contestados por la Presidencia.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

Tauste, 8 de marzo de 1925.— El Secretario, Mariano Mateo.

El precedente extracto de acuerdos fué leído y aprobado por la Comisión municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en el día de la fecha.

Tauste, 31 de marzo de 1925.— El Secretario, Mariano Mateo.— V.^o B.^o — El Alcalde, Joaquín López.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512

y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 86 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 2 614.

DE POL ROYO, Francisco; de 56 años, de estado casado, de profesión abogado, vecino de Zaragoza, natural de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirle en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en causa que se le sigue por estafa, núm. 21-1924.

Núm. 2 615.

SANZ PUEYO, Eduardo; de 16 años, de estado soltero, de oficio panadero, hijo de Faustino y de María, natural de Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirle en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en causa que se le sigue por estafa.

Núm. 2.635.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, se hace saber que con fecha veintiuno de junio último, se dictó auto en la ejecutoria núm. 89 de 1919, sobre hurto, contra Raimundo Pérez Lezcano, por el que se adjudican a los partícipes en costas los bienes embargados a dicho penado, lo que se notifica a los herederos del Oficial de Sala de la Audiencia de Zaragoza, D. Román Berdún, para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el testimonio del auto de adjudicación, extendido a su favor en pago de los derechos que corresponden al señor Berdún.

Ateca, 29 de mayo de 1925.— El Secretario judicial, Licenciado Angel Astray.

Núm. 2.634.

Cariñena.

Edicto.

D. Lorenzo Lafuente Polo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que el día cuatro de julio próximo, a las once, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de una burra de un metro ciento treinta milímetros de alzada, pelo negro y de unos ocho años y medio, tasada en doscientas pesetas y embargada a Blas Lorente, vecino de Cosuenda, para cubrir responsabilidades dimanantes de una multa que se impuso a dicho sujeto por la Jefatura de este Distrito Forestal.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del semoviente, y no se admitirán posturas que no

cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinticinco por ciento que se rebaja.

Dado en Cariñena, a treinta de mayo de mil novecientos veinticinco. — Lorenzo Lafuente. El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 2.667.

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

D. Angel Villar y Madrueno, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a D. Cecilio Garcia, en juicio ejecutivo instado por D. Alfredo Fenollera, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el treinta del actual, a las diez, lo siguiente:

La participación correspondiente al Garcia en la Sociedad civil por el mismo, D. Antonio Lacambra y D. Francisco Velázquez, constituida mediante escritura de 6 de julio de 1921, otorgada ante el Notario Sr. Castrillo: valorada esa participación en 5 833'33 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto destinado, el diez por ciento de la tasación; exhibir su cédula personal, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que en la secretaría será exhibida a quien lo desee la certificación de la escritura de constitución aludida y demás actuaciones.

Dado en Zaragoza, a primero de junio de mil novecientos veinticinco. — Angel Villar y Madrueno. — El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 2.686.

Zaragoza.—Pilar.

D. Angel Villar y Madrueno, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que sigue D.^a Fabiana Tabarnero Fortea, contra D. Pedro Vallejo, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes:

Una máquina empacadora de paja, con los accesorios a ella inherentes, montada sobre ruedas de hierro: tasada en cien pesetas.

Un autocamión marca Benz, motor número 6673, matrícula de Pamplona, número 543 de 32 por 40 H. P., en regular estado conservación: tasado en tres mil pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día veinte de junio venidero, a las diez horas, se observará lo siguiente:

Que no se admitirán licitadores que no presenten su cédula personal y consignen en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tasación, haciéndose presente que los bienes están depositados en D. Ambrosio Zapater Lahoz, vecino de esta ciudad, quien los exhibirá al que desee tomar parte en la licitación.

Dado en Zaragoza, a veintinueve de mayo de mil novecientos veinticinco. — Angel Villar y Madrueno. — El Secretario, P. H., Plácido Martín.

Núm. 2.685.

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

D. Angel Villar y Madrueno, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a D. Lorenzo Arenillas, en juicio ejecutivo instado por D.^a Joaquina Izquierdo, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el diez y ocho del actual, a las diez, los bienes siguientes:

	Pesetas.
Una mula, cerrada, conocida por «Pastora»	1.250
Una mula, id., id. por «Coronela»	200
Un caballo, blanco, de once años, conocido por «Platero»	300
Los aparejos de éstas	175
Un carro, grande, en buen uso, para tres caballerías	700
Total	2.625

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto destinado el diez por ciento de la tasación, exhibir su cédula personal; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esa tasación, y que lo reseñado obra en poder del Depositario judicial D. Tomás Gaitán, domiciliado Paseo del Ebro, 36.

Dado en Zaragoza, a primero de junio de mil novecientos veinticinco. — Angel Villar y Madrueno. — Manuel Bibián.

Núm. 2.580.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas al vecino de Zuera José Valiente Gil, en expediente de multa del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta ciudad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca que se describe en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fecha veintiséis de febrero último; para cuyo acto, que se celebrará bajo las mismas condiciones que en él se indican, en la

Sala-Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintisiete del próximo junio, a las once de su mañana.

Dado en Zaragoza, a veinticinco de mayo de mil novecientos veinticinco.—Juan de Hinojosa. El Secretario, Manuel Palomares.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo, en la ejecutoria de la causa número 205 de 1920, sobre hurto, contra Alejandro Beatobe Ballester, en ignorado domicilio; se hace saber a éste que por auto de la Audiencia provincial de esta ciudad, fecha 12 de los corrientes, se ha declarado remitida la condena impuesta al mismo en dicha causa, en virtud de haber transcurrido el plazo de tres años, sin que conste haya delinquido; y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de 17 de marzo de 1908, sobre aplicación de la condena condicional, se expide la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y que firmo en Zaragoza, a veintisiete de mayo de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Manuel Serano.

Núm. 2.672.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en cumplimiento de ejecutoria de causa seguida en este Juzgado, bajo el número 236 de 1924, sobre atentado, contra Manuela-Angela Pérez Rupérez, se le hace saber a ésta, que la Audiencia provincial de esta ciudad, en sentencia de 22 de enero último, le absolvió del delito de que era acusada, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma, a la expresada Manuela-Angela Pérez Rupérez, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a treinta de mayo de mil novecientos veinticinco.—Manuel Palomares.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.632.

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, a instancia de D. Dámaso Oliete, contra D. José Cequiél González, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En Zaragoza, a veintiséis de marzo de mil novecientos veinticinco.—El señor D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, D. Dámaso Oliete Alfonso, mayor de edad, casado, labrador, de

esta veindad, y de otra, como demandado, don José Cequiél González, vecino que fué de Escatrón, y hoy en ignorado paradero, sobre pago de pesetas, y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a D. José Cequiél González, al pago a D. Dámaso Oliete Alfonso de las quinientas setenta y cinco pesetas, reclamadas en este juicio, y a las costas del mismo.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. de Castro.

Y en atención a la rebeldía e ignorado paradero de D. José Cequiél González, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, a fin de que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza, a veinticinco de mayo de mil novecientos veinticinco.—A. de Castro. Ante mí, José Iranzo.

Núm. 2.564.

Bubierca.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 7, seguido en este Juzgado contra José Guill Lorenzo, por apedreo del tren número 821, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En el pueblo de Bubierca a veintiséis de mayo de mil novecientos veinticinco; el señor Juez municipal suplente D. José Bueno Marqués, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por apedreo al tren ómnibus número 821, de la línea de Madrid a Zaragoza, contra José Guill Lorenzo.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Guill Lorenzo, en rebeldía a la multa de diez pesetas y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Bueno, rubricado.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a José Guill Lorenzo, expido la presente en Bubierca, a veintisiete de mayo de mil novecientos veinticinco.—El Secretario habilitado, Victoriano Duró.

PARTE NO OFICIAL

La Montañanesa.—S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria para el 22 de junio, a las diez de la mañana, en el domicilio social, calle de Moret, núm. 10, para dar cuenta del ejercicio anual en la forma que determinan los Estatutos sociales.

Zaragoza, 2 de junio de 1925.—La Montañanesa: el Consejero delegado, M. Villarroya.

IMPRESA DEL HOSPICIO